

## AVISO DE CONVOCATORIA

### SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA JBB-SA-SI-001-2023

**EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y LA LEY 2069 DE 2020, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTÓNICA.**

**OBJETO:** 552-05-7677-PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES REALIZADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ

#### 1.1. ALCANCE AL OBJETO:

La prestación del servicio de recolección, transporte de residuos tipo RCD, se llevará a cabo en los puntos indicados por el supervisor (es) del contrato o quien este designe, en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C, incluyendo el Vivero La Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá – Cota y la disposición se debe realizar en el sitio autorizado por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción donde se encuentre el punto de disposición final.

El contratista seleccionado deberá disponer para la prestación del servicio de vehículos que cumplan con todas las disposiciones contenidas en la Resolución 541 de 1994, Decreto 357 de 1997, Ley 769 de 2002 y demás disposiciones legales y especificaciones técnicas aplicables y las exigidas en el presente proceso de selección, los vehículos deben estar en buen estado físico, mecánico y de mantenimiento.

#### 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme con el objeto y la cuantía del proceso, EL JARDIN acudirá a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual señala que puede contratarse mediante selección abreviada, a través de una subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes.

El JARDIN ha definido con anterioridad que la adquisición objeto de la presente contratación corresponde a características técnicas uniformes y de común utilización, habida cuenta que son generalmente los requeridos por las diferentes entidades estatales para su normal funcionamiento, ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

Se prevé el uso de la Subasta Inversa virtual, como opción de la selección abreviada a contratar, que se registrará por el procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento aplicable para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa. Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y

objeto del proceso contractual, la Entidad considera pertinente y conducente, realizar una selección abreviada, mediante la SUBASTA INVERSA ELECTÓNICA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CATACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

### 3. LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la plataforma SECOP II.

### 4. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma.

En cumplimiento a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera los (US\$ 125.000) dólares americanos<sup>1</sup>, la convocatoria se podrá limitar en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a Mipyme, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Certificado de Existencia y Representación, con fecha de expedición no mayor a 60 días.
2. Acreditación de la condición de MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) a través de la presentación de una certificación o en documento que contenga la información descrita en el **FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**
3. Debidamente suscrito por la persona natural, el representante legal y revisor fiscal o contador de la persona jurídica, en la que se señale tal condición, y su tamaño empresarial (Mediana, Micro o Pequeña Empresa), de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 590 del 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y la Ley 1450 de 2011 y en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, respecto de los ingresos por actividades ordinarias anuales del respectivo sector económico.

Por lo anterior, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a MiPyme a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el **FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida.

---

<sup>1</sup> El umbral acordado con MinCIT para convocatorias limitadas a Mipyme es de \$380'778.000 el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.  
<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>

NOTA: EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y SOPORTES ANTES DESCRITOS, LAS MISMAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, PARA TAL FIN.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad aceptará solamente las ofertas de MiPyme, Consorcios o Uniones Temporales conformados únicamente por MiPyme y promesas de sociedad futura suscritas por MiPyme.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como Mipyme para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, el presente proceso podrá limitarse a MiPyme, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES PESOS (\$200.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

**Nota 1:** El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para cada uno de los ítems, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **DOSCIENTOS MILLONES PESOS (\$200.000.000) M/CTE**

**Nota 2:** La oferta económica debe ser diligenciada únicamente mediante el cuestionario establecido en la plataforma SECOP II, para lo cual debe diligenciar las preguntas dispuestas en el sobre 2 – “Económico”, En este sentido, so pena de rechazo, el valor establecido para la en la pregunta No 1 “PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO”, no podrá ser inferior o sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

**Nota 3:** “(...) Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos y teniendo en cuenta que se tomarán los lances realizados en la pregunta número DOS (2) del sobre económico (oferta económica) dispuesto en la plataforma SECOP II. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS), será el siguiente:

PRIMER LANCE: Del DOS POR CIENTO (2%) sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales el menor precio ofertado (El menor precio ofertado en este proceso será: MENOR VALOR TOTAL DE LOS BIENES OFRECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA (Pregunta número dos) SEGUNDO LANCE EN ADELANTE: El porcentaje no deberá ser inferior del DOS POR CIENTO (2%) sobre el valor de su último lance (...).”

**Nota 4:** En ningún caso el valor unitario propuesto podrá superar el valor establecido por la Entidad para los ítems de acuerdo con el estudio de mercado adelantado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

**Nota 5:** Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

**Nota 6:** Una vez surtida la Subasta, el proponente seleccionado ajustará su propuesta económica por cada artículo, en relación con el valor resultado de su propuesta ganadora en la subasta, con el atenuante que ningún valor unitario podrá superar el valor unitario presentado en su propuesta inicial ni en el estudio de mercado indicado en el presente estudio previo.

## 6. PLAZO

El plazo de ejecución de este contrato de ocho (8) meses o hasta agotar presupuesto, lo que primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones se llevará a cabo en los puntos indicados por el supervisor (es) del contrato o quien este designe, en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C, incluyendo el Vivero La Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá – Cota y la disposición se debe realizar en el sitio autorizado por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción donde se encuentre el punto de disposición final.

## 8. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (Incluye Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	NO	N/A	N/A	NO

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación, se concluye que la misma está cobijada por dos acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente para Colombia con EL Triángulo Norte (Guatemala y Salvador) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y podrá ser aplicado manejo de trato nacional a los países que integran la CAN, al no existir restricciones en relación al objeto contractual.

## 9. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

### 9.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

#### EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante máximo cuatro (4) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o ejecutados y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 721535 - Servicios de limpieza estructural externa, 761215 - Recolección y disposición de basuras, 761220 - Servicios de basurero, 761223 - Servicios de reciclables, 781018 - Transporte de carga por carretera, cuya sumatoria sea igual a al valor del presupuesto oficial expresado en Salarios mínimos mensuales legales, es decir, 172,4138 SMML.

#### EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE NO CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRESAS MYPIMES

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante máximo cinco (5) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o ejecutados y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 721535 - Servicios de limpieza estructural externa, 761215 - Recolección y disposición de basuras, 761220 - Servicios de basurero, 761223 - Servicios de reciclables, 781018 - Transporte de carga por carretera, cuya sumatoria sea igual a al valor del presupuesto oficial expresado en Salarios mínimos mensuales legales, es decir, 172,4138 SMML.

**Nota 1:** La condición de MiPyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

**Nota 2:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

**Nota 3:** Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 4:** La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC.

**Nota 5:** Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

**Nota 6:** Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

**Nota 4:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

**Nota 7: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:** Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO-ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO** del Pliego de Condiciones.

### 1.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

#### 1.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

<b>N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:</b>	Cuatro (4)
<b>OBJETO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b>	<p>Las certificaciones deberán cumplir con cualquiera de los literales presentados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servicio de recolección y/o transporte y/o disposición de residuos de excavación.</li> <li>b) Servicio de recolección y/o transporte y/o disposición de escombros.</li> <li>c) Servicio de recolección y/o transporte y/o disposición de residuos tipo RCD</li> </ul>
<b>VALOR:</b>	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al 50% del valor total del presupuesto oficial estimado o su equivalente en SMML, es decir 86,2069

#### 1.2.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTES QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES CON CALIDAD MIPYME (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.***", la experiencia para proponentes en condición de Mipyme, será validada mediante la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

<b>N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:</b>	Cinco (5)
<b>OBJETO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b>	<p>Las certificaciones deberán cumplir con cualquiera de los literales presentados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Servicio de recolección y/o transporte y/o disposición de residuos de excavación.</li> <li>b. Servicio de recolección y/o transporte y/o disposición de escombros.</li> <li>c. Servicio de recolección y/o transporte y/o disposición de residuos tipo RCD</li> </ul>
<b>VALOR:</b>	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al 50% del valor total del presupuesto oficial estimado o su equivalente en SMML, es decir 86,2069

**Nota 1:** La condición de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

**Nota 2:** Para proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes debe acreditar la condición de MiPyme y tener un mínimo de participación del 10%

**Nota 3:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

## CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

**Nota 1:** Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

**Nota 2:** La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista.* (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los



*integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas).*

**Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación** con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

**Nota 4:** Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

**Nota 5:** No se aceptan auto certificaciones.

**Nota 6:** No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

**Nota 7:** Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

**Nota 8:** En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

**Nota 9:** De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

**Nota 10:** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

**Nota 11:** Las certificaciones de los contratos y órdenes de compra aportados para acreditar la experiencia, deben estar inscritas en el registro único de proponentes RUP

**Nota 12:** La experiencia en el RUP se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

**Nota 13:** Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

**Nota 14:** Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

**Nota 15: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:** Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral,

el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO-ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO** del Pliego de Condiciones.

### 5.2.3.3. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente debe realizar el diligenciamiento del **FORMATO - ACEPTACIÓN DE FICHA TÉCNICA**, así como su **ANEXO – CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR**. Lo anterior de acuerdo con los requerimientos técnicos de conformidad con lo señalado en el formato dispuesto para tal efecto, por lo tanto, deberá cumplir con los requerimientos que satisfagan la actual necesidad de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y, en este sentido, el efectivo cumplimiento de lo preceptuado en este numeral. **No se aceptan respuestas de enterado y aceptamos.**

### 5.2.3.4. INSCRIPCIÓN COMO TRANSPORTADOR EN SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Manifestación o declaración suscrita por el representante legal del proponente, en la que certifique que se encuentra inscrito ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) como transportador y que autoriza al Jardín Botánico José Celestino Mutis a realizar la respectiva consulta.

Sin perjuicio de lo anterior, el JBB verificará que el proponente se encuentre inscrito como transportador en la Secretaría Distrital de Ambiente, lo cual será verificado en el siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/es/transportador>

### 5.2.3.5. ACREDITACIÓN DE VEHÍCULOS REQUERIDO

El proponente deberá presentar mediante el formato **RELACIÓN DE VEHÍCULOS**, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, que cuenta con un mínimo de cinco (5) vehículos clase volqueta. De igual forma relacionar cada uno de los vehículos con los que se prestará el servicio requerido por la entidad, por lo que deberá presentar el formato **FICHA TÉCNICA** de cada uno de los vehículos ofertados.

## 9.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

La Entidad solicitará la presentación de los siguientes documentos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL
- CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE)

- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL
- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ
- CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL
- REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE
- RUT
- RIT

### 9.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

#### VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FINANCIEROS

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tomando como indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional de los proponentes los establecidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo dispuesto en el decreto 579 del 2021, la Entidad realizará la verificación de los indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal (2019, 2020 y/o 2021), por lo cual la información financiera deberá estar en el RUP vigente y en firme al momento previo de la realización del evento de subasta.

#### INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

##### INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1

Para que la propuesta se considere HABILITADA el nivel de solvencia debe ser mayor a 1

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IL = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn)}{(PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)}$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de

cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

### INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 60%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 60%.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \dots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

PT= Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

### RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 2 o Indeterminado

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 2 o Indeterminado.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RCI = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(GF1 + GF2 + GF3 + \dots + GFn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, GF= Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

### INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

#### CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del presupuesto oficial estimado

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn) - (PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

## INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

### RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.03

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.03

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RP = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(P1 + P2 + P3 + \dots + Pn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, P= Patrimonio de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

### RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.02

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.02

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RA = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de no cumplir con la Capacidad organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

## 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En razón a que el proceso se adelanta por la modalidad de subasta inversa conforme al artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará por el MENOR PRECIO OFRECIDO, ya que el objeto a contratar comporta condiciones técnicas uniformes y de común utilización, además de lo anterior, el lleno de los ítems de la oferta económica, deberán ser diligenciados en su totalidad en la plataforma SECOP II, incluyendo el IVA en los elementos que aplique.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS)**, será el siguiente:

LANCE	PORCENTAJE MÍNIMO DEL LANCE
PRIMER LANCE	Del <b>DOS POR CIENTO (2%)</b> sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales el menor precio ofertado  (El menor precio ofertado en este proceso será: <b>MENOR VALOR TOTAL DE LOS BIENES OFRECIDOS</b> en la Lista de Precios - Propuesta Económica.)
SEGUNDO LANCE EN ADELANTE	El porcentaje No deberá ser inferior del <b>DOS POR CIENTO (2%)</b> sobre el valor de su ultimo lance.

- La Subasta tendrá la duración de 30 minutos o hasta que dentro de plazos indicados no se presente oferta que mejore el margen establecido, caso en el cual se considerará terminada, aún antes del plazo indicado de 30 minutos.
- La Subasta Electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- La Entidad configurará la Subasta Electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta, en el desarrollo de la subasta el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.
- En el marco de la Subasta Electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor.

- Solamente serán válidos los lances efectuados durante la Subasta Inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados se dará por terminada el mecanismo de subasta inversa electrónica a la hora que se haya configurado el fin de la misma.
- Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por 2 minutos más. Lo anterior, se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.
- Si a consideración del Comité Evaluador - Componente Técnico, **la propuesta final en la posición No. 1** podría ser artificialmente baja, la Entidad requerirá al ganador con el fin adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
  - a) Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

#### 11. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003 para que realicen control social al presente proceso de selección.

#### 12. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO:

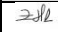
ACTUACIÓN	FECHA
Publicación estudios previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II	- 10 de marzo de 2023
Recibo de observaciones a estudios y documentos previos, proyecto de Pliego de Condiciones  Solicitud limitación Mipymes	Del 13 de marzo de 2023 al 15 de marzo 2023
Publicación del documento que contiene las Respuestas a observaciones a estudios y documentos previos, proyecto de Pliego de Condiciones	21 de marzo de 2023
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo.	21 de marzo de 2023
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 24 de marzo de 2023 7:00PM

ACTUACIÓN	FECHA
definitivo	
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo.	29 de marzo de 2023
Expedición de Adendas para modificar pliegos de condiciones	29 de marzo 2023 hasta las 7:00 pm
<b>Diligencia de Cierre</b>	<b>31 de marzo de 2023 7:00 am</b>
Verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica	Del 3 al 5 de abril de 2023
Publicación informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica.	11 de abril de 2023
Traslado del informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica	Del 12 al 14 de abril de 2023
Respuesta a las observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional.	18 abril de 2023
Subsanación requisitos habilitantes	18 abril de 2023 a las 12:59 p.m.
Apertura de sobre económico	18 abril de 2023 a las 01:00 p.m.
Evento de subasta	18 abril de 2023 a las a las 3:00 p.m.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	21 de abril de 2023
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro de los dos (2) días siguientes

**Nota: El cronograma aquí establecido es estimado, en la Resolución de apertura del proceso se establecerá el cronograma que regirá el proceso.**

Dado en Bogotá D.C., el 10 de marzo 2023.

**OFICINA JURIDICA  
JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**

Componente	Servidor Público	Nombres y Apellidos	Vo.Bo.	Fecha
Abogada Oficina Jurídica OJ	Tramitado y proyectado por	Zelenia Herrera Rodriguez		10/03/2023



<b>Componente</b>	<b>Servidor Público</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Vo.Bo.</b>	<b>Fecha</b>
Coordinador Oficina Jurídica OJ	Revisó y aprobó	Diego Andrés Triana Trujillo	 1 DIEGO-ANDRES TRIANA TRUJILLO	10/03/2023
Jefe Oficina Jurídica OJ	Revisó y aprobó	Camilo Ortiz Motta		10/03/2023